

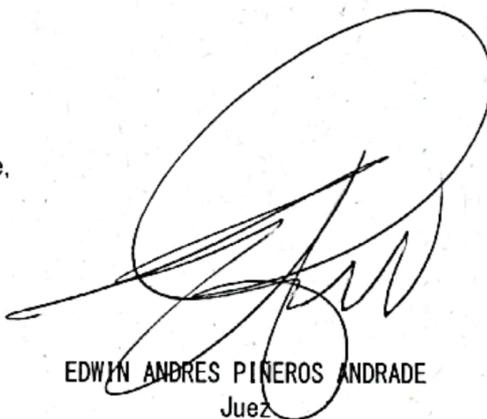
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C. G. P., se dispone CONTINUAR con la AUDIENCIA INICIAL (conciliación, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.

En consecuencia, se fija la hora de las 2 PM. del día 18 del mes de Marzo del año 2021. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C. G. P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2015 00119

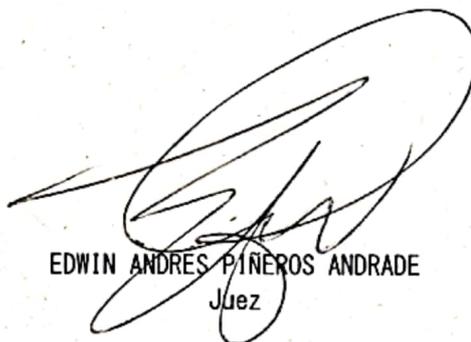
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C.G.P., se dispone convocar AUDIENCIA INICIAL (conciliación, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.

En consecuencia, se fija la hora de las 2 PM del día 13 del mes de Abril del año 2021. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2018 00094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

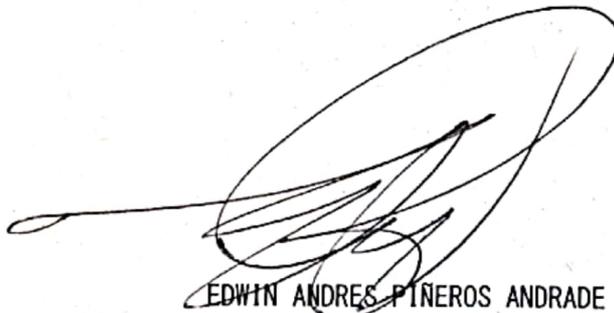
Se dispone comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE ESTA CIUDAD para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio afectado dentro del presente asunto

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos de ley.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 38 de c.g.p y ley 2030 de 2020.

DEBERA COMUNICAR AL SECUESTRE DESIGNADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

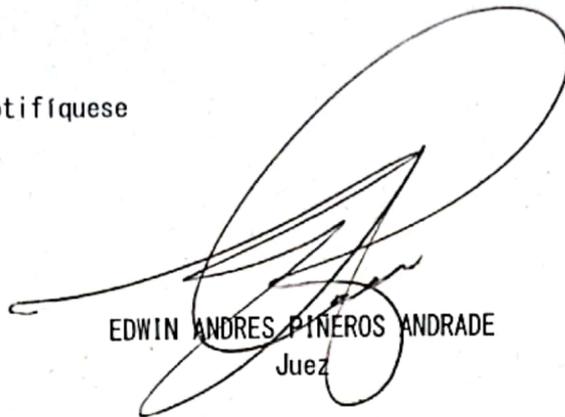
2018 000131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2018 00256

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

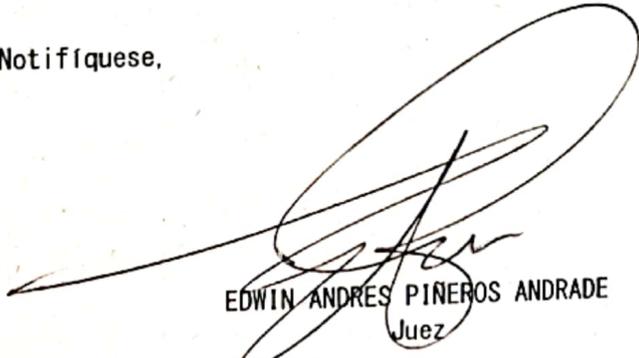
San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 9 AM del día 13 del mes Abril del año 2021 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 10 AM del día 13 del mes Abril del año 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por le curado ad litem, se dispone su relevo y en su lugar se designa al abogado PEDRO HUMBERTO VARGAS. Comuníquese para que tome la actuación en el estado en que se encuentra.

Notifíquese.


EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2018 00297

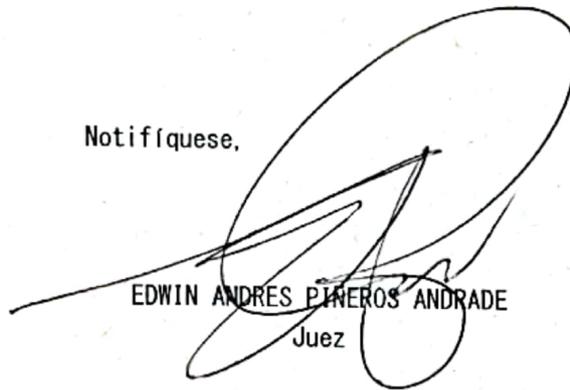
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio del demandado, se procede a nombrar como curador Ad-litem a la Abogado BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2018 00306

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

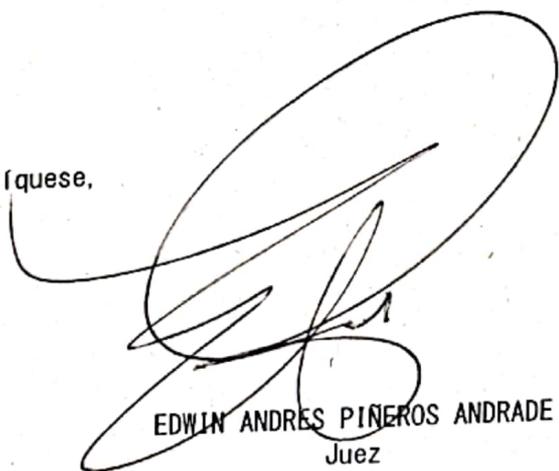
San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 9 AM del día 08 del mes Abril del año 2021 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 10 AM del día 08 del mes Abril del año 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Se reitera la presentación de nuevas fotografías.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00036

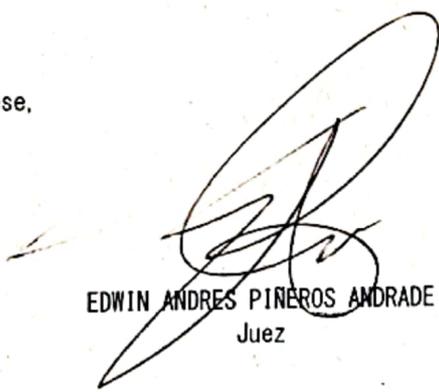
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C.G.P., se dispone convocar AUDIENCIA INICIAL (conciliación, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.

En consecuencia, se fija la hora de las 2 Pm del día 09 del mes de Abril del año 2021. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 000139

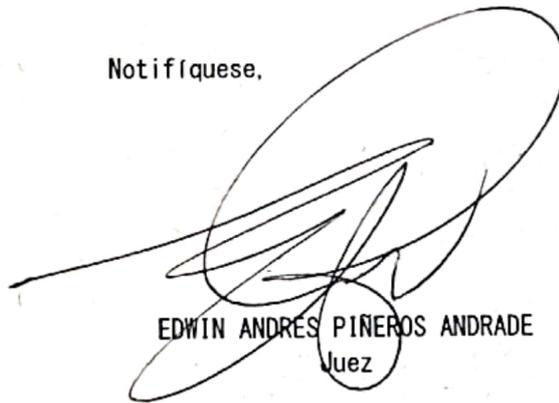
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem de TODOS los demandados al abogado CRISTIAN FERNANDO MUETE SUAREZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



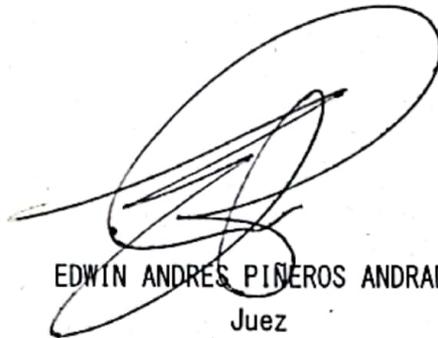
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Debe advertir el despacho que falta la notificación a la CONTRALORÍA GENERAL de la REPÚBLICA, de igual manera la valla no cumple las exigencias indicadas en la norma, esto es en cuento al nombre del despacho judicial donde se adelanta el proceso.

Cumplido lo anterior se proseguirá la actuación.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

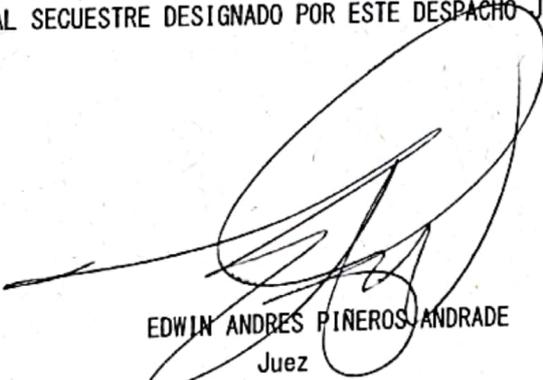
Se dispone comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE ESTA CIUDAD para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio afectado dentro del presente asunto

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos de ley.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 38 de c.g.p y ley 2030 de 2020.

DEBERA COMUNICAR AL SECUESTRE DESIGNADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00211

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C.G.P., se dispone CONTINUAR con la AUDIENCIA INICIAL (sentencia.)

En consecuencia, se fija la hora de las 2 pm, del día 14 del mes de Abril del año 2021. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00267

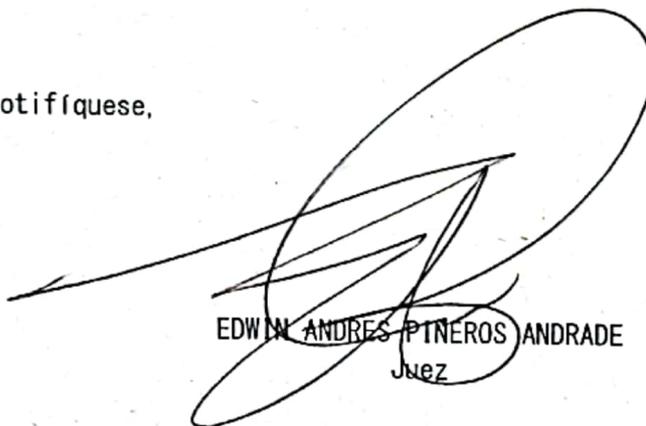
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 372 DEL C.G.P., se dispone CONTINUAR con la AUDIENCIA INICIAL (conciliación, fijación de hechos y litigio e interrogatorio de parte, alegatos y sentencia.

En consecuencia, se fija la hora de las 9 AM del día 25 del mes de Marzo del año 2021. Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
JUEZ

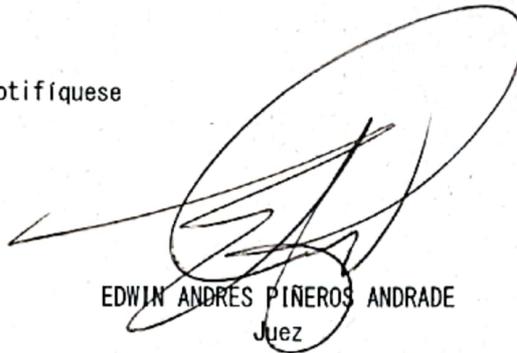
2019 00268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 000286

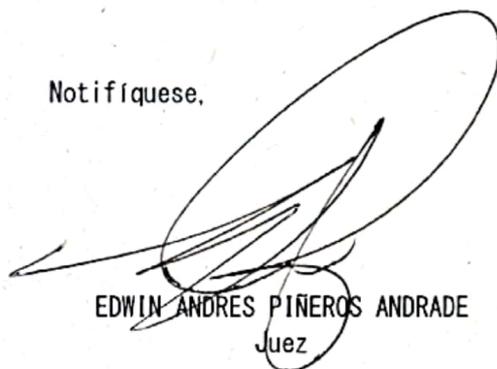
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem del demandado ESNEYDER ALFONSO TABAREZ QUINTERO a la abogada SABRINA DEL PILAR LASCARRO.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00314

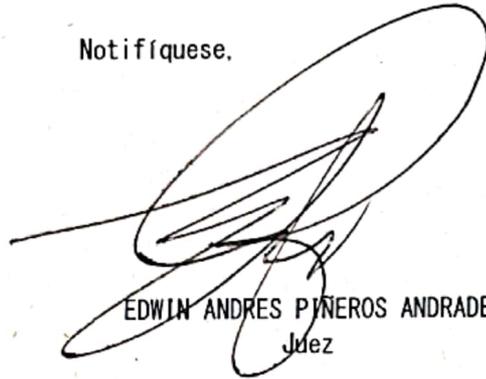
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem de TODOS los demandados al abogado ELAINE GUTIERREZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00370

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

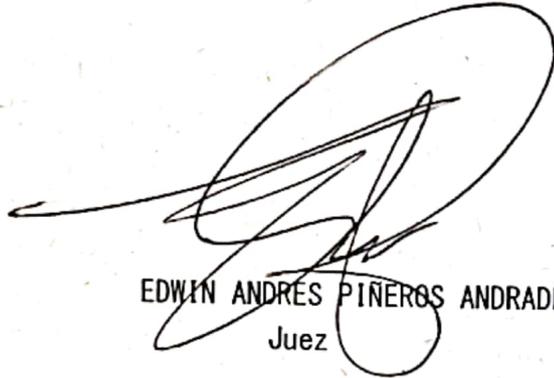
Se dispone comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE ESTA CIUDAD para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio afectado dentro del presente asunto

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos de ley.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 38 de c.g.p y ley 2030 de 2020.

DEBERA COMUNICAR AL SECUESTRE DESIGNADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00044

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

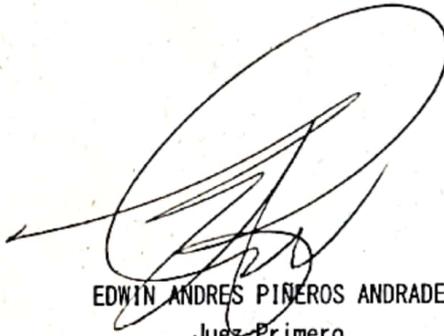
San José del Guaviare, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

conforme a la solicitud que antecede, el despacho atiende la corrección solicitada, ACLARANDO que le numeral primero del mandamiento de pago queda así:

1°\$7.986.476.00. Como saldo del capital representado en el pagare No. 083036100011815, *junto con los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo, desde el día 18 DE OCTUBRE DE 2019, hasta cuando su pago se efectúe.*

En lo demás el auto corregido guarda integridad.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez Primero

2020 00155